

Bases y Tipos de Cotización para Trabajadores Autónomos

Portal del Emprendedor de Fraternidad-Muprespa, 21 de febrero de 2017 (Jesús Pedroso)

La [Orden ESS/106/2017](#), de 9 de febrero, establece las Bases de Cotización a la Seguridad Social y los Tipos aplicables con carácter retroactivo a partir del 1 de enero de 2017.

Respecto a los trabajadores por cuenta propia o autónomos la base mínima (893,10€) ha quedado congelada y no ha sufrido incremento respecto a 2016, dato importante porque ronda el 80% el número de autónomos que ha optado por cotizar por esta tarifa mínima. No obstante, si el Gobierno logra la aprobación de los prorrogados Presupuestos Generales del actual ejercicio, durante el próximo mes de marzo, como se rumorea en los medios, esta base mínima podría incrementarse en un 3%. La base máxima de cotización ha subido hasta 3.751,20€

España cuenta con **más de tres millones de autónomos**, de los cuales **un millón son autónomos societarios*** aproximadamente, colectivo que SI ha visto incrementada la base mínima de cotización en un 8% (1.152,90€), mismo incremento porcentual que el salario mínimo interprofesional (707,60€), ya que ambos conceptos están ligados.

**Los autónomos societarios desempeñan funciones de dirección en sociedades mercantiles, como consejeros o administradores a título lucrativo y ejercen un control efectivo sobre las mismas, mediante la titularidad de las participaciones del 25% mínimo, o del 33% si se trabaja en la sociedad sin ejercer la dirección, entre otros requisitos.*

En 2017 el tipo de cotización para todos los trabajadores autónomos que hayan optado por la **protección voluntaria por cese de actividad**, denominado *paro de los autónomos* en el argot popular, será del 2,20% de la base de cotización.

Para la **protección voluntaria de las contingencias de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales**, lo que viene llamándose *mejora de AT y EP* o contingencias profesionales, será de aplicación la tarifa de primas recogida en la [disposición adicional cuarta de la Ley 42/2006](#) (tipos aplicables sobre la base de cotización elegida).

El **Sistema Especial para Trabajadores por cuenta propia Agrarios** (SETA) tiene sus propias peculiaridades, recogidas en el art. 16 de la [Orden ESS/106/2017](#). La más significativa consiste en que la protección por contingencias profesionales es previa a la opción de la protección voluntaria por contingencias comunes, al contrario de lo que sucede en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA).

El tipo de cotización para la mejora voluntaria por contingencias comunes será del 3,30%, pero si el autónomo agrario se ha acogido previamente a la protección por contingencias profesionales o por cese de actividad el tipo aplicable será del 2,80%.

La tarifa aplicable a la cobertura de las contingencias profesionales del SETA será la misma que en el RETA: [disposición adicional cuarta de la Ley 42/2006](#).

Consulta nuestro calculador de tarifas para autónomos, haciendo click →→→



Calculador de tarifas
para Autónomos
Sepa lo que cuesta



BASES DE COTIZACIÓN RETA mensuales (Reglas Generales)			Particularidades
A FECHA 1.1.2017	MÍNIMA	MÁXIMA	Orden ESS/106/2017
Menores de 47 años de edad	893,10 €	3.751,20 €	Art. 15
Con 47 años y una Base de Cotización igual o superior a 1.964,70€ en Dic.16	893,10 €	3.751,20 €	Art. 15.3
Con 47 años y una Base de Cotización inferior a 1.964,70€ en Dic.16	893,10 €	1.964,70 €	Art. 15.3
Con 48 años o más	963,30 €	1.964,70 €	Art. 15.4

TIPOS DE COTIZACIÓN		
Sin protección de Incapacidad Temporal	26,50%	
Con protección de Incapacidad Temporal	29,80%	Sin otras protecciones
	29,30%	Cuando además están acogidos a la protección por contingencias profesionales y/o cese de actividad
Cotización adicional para financiación prestaciones riesgo embarazo y lactancia	0,10%	Autónomos sin protección por contingencias profesionales

FRACCIÓN DE CUOTA PARA MUTUAS COLABORADORAS SEG.SOC.	
Con protección por contingencias profesionales o cese de actividad	2,70% de la base de cotización
Sin protección por contingencias profesionales o cese de actividad	3,20% de la base de cotización

- Ejemplo: autónomo de 45 años que opta por la base mínima (893,10€) solo con protección incapacidad temporal:

$$893,10€ \times 29,80\% = 266,14€$$

$$893,10€ \times 0,10\% = 0,89€$$

267,03€ a ingresar por autónomo/mes.

Fracción de Cuota para Mutua Colaboradora con Seg. Soc.:

$$893,10 \times 3,20\% = 28,58€$$

$$893,10 \times 0,10\% = 0,89€$$

LA MISIÓN de **Fraternidad-Muprespa**, es restablecer la salud de los trabajadores de nuestras empresas asociadas y proporcionar las prestaciones económicas con la mejor atención y garantía.

LA VISIÓN de **Fraternidad-Muprespa**, es ofrecer un servicio cercano, ágil y profesional a los trabajadores, empresarios y autónomos de nuestra Mutua.

AENOR ha certificado nuestro sistema de gestión en base a las normas:

ISO 9001, ISO 14001, ISO/IEC 27001.

AUDELCO ha certificado nuestro sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo en base a la norma:

OHSAS 18001.

Consulte alcance y certificados: [fraternidad.com/certificados](https://www.fraternidad.com/certificados)



Mutua Colaboradora con la Seguridad Social, 275.

Fraternidad-Muprespa

Plaza Cánovas del Castillo, nº. 3, 28014, de Madrid

Teléfono de urgencias: 900 269 269

Teléfono de contacto: 914 183 240 / 902 363 860

<https://www.fraternidad.com> - [Contacte con nosotros](#)

